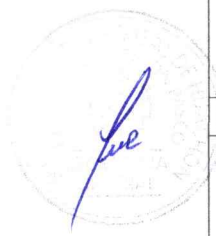


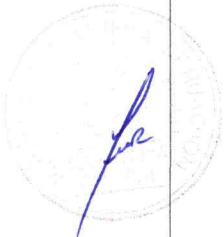
**ANEXO N°01-A**  
**FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y**  
**CONSULTORÍAS**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	CONCEJO MUNICIPAL - SECRETARÍA GENERAL
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI	FISCALIZACION I SEMESTRE AÑO FISCAL 2026
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA A TODO COSTO PARA EL USO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, REPARACIÓN DE BOLETERÍA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) COLISEO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO QUIPARACRA, DISTRITO DE HUACHÓN, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO.



<b>I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)</b>
El requerimiento tiene por finalidad pública la contratación de los servicios de ALQUILER DE CAMIONETA A TODO COSTO para el uso de la comisión de fiscalización del concejo municipal, por disposición del mismo.
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)</b>
El requerimiento tiene por Objetivo la contratación de los servicios de ALQUILER DE CAMIONETA A TODO COSTO para la comisión de fiscalización de la municipalidad distrital de Huachón de la Actividad de Fiscalización Del proyecto: Construcción de Cobertura, Renovación de Campo Deportivo, Reparación de Boletería y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; Además de Otros Activos en el(la) Coliseo Deportivo en el Centro Poblado Quiparacra, Distrito de Huachón, Provincia Pasco, Departamento de Pasco”, a fin de ejecutar el ACUERDO DE CONCEJO N°035-2026-CM/MDH.
<b>III. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)</b>
Traslado de los Regidores del Concejo Municipal a los centros poblados de la jurisdicción del distrito de Huachón <input checked="" type="checkbox"/> Inspección técnica en campo, detectar posibles deficiencias omisiones o trabajos inconclusos.
<b>IV. REGLAS TÉCNICAS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución POLÍTICA Ley 27972.</li> <li>- Ley Orgánica de Municipalidades.</li> <li>- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.</li> <li>- Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.</li> <li>- Ley N° 31084 Ley del Presupuesto del Sector Público-Año Fiscal 2024.</li> <li>- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.</li> <li>- Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas.</li> <li>-</li> </ul>

<b>V. SEGUROS</b>	
(No corresponder)	
<b>VI. PRESTACIONES ACCESORIAS</b>	
(No corresponder)	
<b>VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)</b>	
<p>El proveedor del servicio puede ser una persona natural o jurídica, pero en ambos supuestos, se requiere que el proveedor cumpla los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con SOAT</li> <li>• Camioneta nueva en perfectas condiciones mecánicas, con todos sus documentos que exige la Ley y debidamente equipada y asegurado según normativa.</li> <li>• Contar con implementos de seguridad, así como para choque posterior, barras y jaulas antivuelco, cinturones de seguridad delanteros y posteriores, conos de seguridad, extintor con fecha vigente y balcón.</li> <li>• Documento en regla: Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente, certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, y otros de ser necesario.</li> <li>• Contar con herramientas indispensables del vehículo, neumático de repuesto, gata, llaves, medidor de aire, cable de remolque y ganchos de trova.</li> <li>• El vehículo automotor debe tener la capacidad para desplazarse a todo terreno (adaptada para trochas carrozables).</li> <li>• Licencia de conducir</li> <li>• Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como proveedor de servicios.</li> <li>• Contar con Registro Único de Contribuyentes activo y habido.</li> <li>• No tener impedimento ni estar inhabilitado para contratar con el Estado.</li> <li>• No tener antecedentes penales, policiales, ni judiciales, en caso de persona natural.</li> <li>• Contar con CCI</li> <li>✓ Contar con DNI vigente</li> </ul>	
<b>VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>LUGAR:</b> El servicio se realizará para el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huachón.</li> <li>- <b>PLAZO:</b> El plazo de ejecución del presente servicio será por dos (02) días calendario a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.</li> </ul>	
<b>IX. ENTREGABLES (Obligatorio)</b>	
El servicio se realizará en dos (01) entregables según el cuadro detallado:	
DETALLE DEL ENTREGABLE	DÍAS
<p>Traslado de los Regidores del Concejo Municipal a los centros poblados de la jurisdicción del distrito de Huachón</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Inspección técnica en campo, detectar posibles deficiencias omisiones o trabajos inconclusos.</li> </ul>	<p>(02) días calendarios desde la notificación de la orden de servicio.</p>



--	--	--

**X. CONFORMIDAD (Obligatorio)**

Las conformidades del servicio serán realizadas por la oficina de secretaría general y con el visto bueno del concejo municipal, para luego pasar la conformidad al área correspondiente quien dará veracidad y conformidad del servicio realizado y su trámite correspondiente para fines que sea necesario.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Oficina de secretaría general en el plazo máximo de diez (10) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumple a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerarse los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la PGE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso

**XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

El pago se realiza de conformidad con lo establecida en el artículo 67 de la Ley por la oficina de secretaría general.

El pago se hará efectivo previa emisión del informe de conformidad de la secretaría general, para proseguir los tramites correspondiente adjuntado la copia de la Orden de Servicio en los siguientes entregables:

Por el servicio de contratación de alquiler de camioneta a todo costo para el uso de la comisión de fiscalización del concejo municipal para la actividad de Construcción de Cobertura, Renovación de Campo Deportivo, Reparación de Boletería y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; Además de Otros Activos en el(la) Coliseo Deportivo en el Centro Poblado Quipparacra, Distrito de Huachón, Provincia Pasco, Departamento de Pasco”;

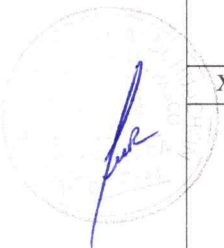
**PRIMER ENTREGABLE**

La PGE paga las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La PGE realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del proveedor en SOLES, en UNA (01) armada, de la siguiente forma:

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el proveedor, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:



- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor de secretaría general.
- Factura.

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL PROVEEDOR tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

El profesional no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Municipalidad Distrital de Huachón relacionada con los servicios o las actividades u operaciones de la entidad. Toda información a la que el profesional tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente servicio, tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibido su divulgación a terceros por parte del profesional, a menos que la entidad otorgue mediante pronunciamiento escrito la autorización correspondiente. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos cuadros comparativos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del servicio.

**XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de in (01) año, contando a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

**XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley Nro. 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

**XV. PENALIDADES (Obligatorio)**

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

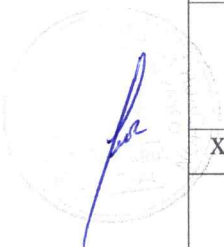
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la PGE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \frac{\text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la PGE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

**XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)**

No aplica

**XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El MEF puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria

**XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la PGE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



-----  
Firma del solicitante